

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda ejecutiva allegada al correo el 17 de agosto del año en curso. Lebrija, septiembre 14 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda se INADMITE para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

La tercera pretensión no es clara en cuanto al cobro de los intereses, pues no especifica desde que fecha se ejecutan los moratorios y el porcentaje parece hacer referencia a los intereses de plazo contenidos en la pretensión segunda.

La subsanación debe allegarse al correo institucional integrada en un solo escrito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a34f0458724f6511f3885738cfb8beb45b8f12b37f60aa8c2f4c77d71a7881**

Documento generado en 26/09/2023 11:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>